

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FÓLDERES INSTITUCIONAL CON EL FIN DE DIFUNDIR LOS PILARES DEL “MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 2023-2026 DE LA UGEL 03”

<b>Area o Equipo</b>	Dirección Equipo de Participación y Comunicación (EPC)
<b>Meta presupuestaria</b>	025
<b>Actividad del POI</b>	Conducción de la política educativa en el ámbito de competencia de la UGEL 03
<b>Denominación de la contratación</b>	Servicio de impresión de fólderes institucional con el fin de difundir los pilares del “Modelo de Gestión Institucional 2023- 2026 de la UGEL 03”

#### I. ANTECEDENTES

Con Resolución Directoral N° 4483-2023-UGEL 03, se aprueba el Modelo de Gestión Institucional 2023-2026 de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, el mismo que cuenta con cuatro (04) pilares de gestión institucional, entre ellos: Pilar I: Gestión centrada en las personas, Pilar II: Gestión para el Desarrollo de Aprendizajes de Calidad, Pilar III: Gestión para la Modernización de la Gestión Institucional y Pilar IV: Gestión para la articulación Intergubernamental e Interinstitucional, los cuales se encuentran alineados con los objetivos sectoriales (PESEM) e institucionales (PEI) de la UGEL 03.

Dicho modelo de gestión busca establecer las directrices estratégicas e indicadores de desempeño para que la UGEL 03 oriente sus tareas y acciones mediante el planteamiento de objetivos claros y metas retadoras para la gestión, que permita entregar un adecuado servicio que satisfaga las necesidades y expectativas de las personas.

En ese marco, se tiene previsto difundir a través de materiales impresos, los pilares del Modelo de Gestión Institucional 2023-2026 de la UGEL 03, que serán distribuidos entre los servidores de la Sede de UGEL 03 y otros actores involucrados en la actividad educativa, a fin de emplearlos como instrumento de alta recordación e interiorización de los pilares del modelo de gestión.

#### II. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir con las políticas sectoriales e institucionales de la UGEL 03, a través del cumplimiento oportuno de las metas del Modelo de Gestión Institucional 2023-2026 de la UGEL 03, lo cual permitirá garantizar un servicio educativo de calidad en la educación básica y técnico productiva con una gestión eficiente y eficaz en el ámbito de nuestra

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

jurisdicción logrando una formación integral, considerando la diversidad e inclusión de los estudiantes.

### III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con material impreso a ser distribuido en las diversas actividades o eventos organizados por la UGEL 03”, dirigido a todos los servidores de la sede administrativa y directivos de las instituciones educativas públicas y de convenio, con el fin de emplearlo como herramienta de trabajo, así como, instrumento de alta recordación e interiorización de los pilares del modelo de gestión.

### IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

#### 4.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del Servicio
1	1000 unidades	<p>Servicio de impresión de fólderes institucional</p> <p><b>Imagen referencial</b></p> <p>Cara y Contracara</p>  <p>Interior del folder</p> 

#### 4.2 Características del servicio

Para el desarrollo del servicio de impresión de fólderes institucional, el proveedor deberá tomar en consideración las siguientes características:

- Cantidad: 1000 unidades
- Material: Cartón foldcote calibre 16
- Tipo de impresión: Full color
- Tamaño: 32 cm de largo x 23 de ancho
- Bolsillo interior troquelado y pegado
- Plastificado brillo tira y retira
- Modelo: Según las artes proporcionadas por el área usuaria (**Ver anexo 1**)

#### 4.3 Condiciones del servicio



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Antes de proceder a la impresión en fólderes, el Contratista deberá remitir previamente al Equipo de Participación y Comunicación de la UGEL N° 03, en el plazo de 2 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, una muestra para que se verifique las características del servicio; procediendo el responsable de dicho equipo a visar el producto final en señal de conformidad.

La UGEL N° 03 no se responsabilizará de los daños y perjuicios en que incurrirá el Contratista en caso de obviar la condición del servicio señalado en el párrafo precedente.

Cualquier error o deterioro de los formatos, atribuible al Contratista, que se detecte posteriormente en la impresión del formato, será comunicada oportunamente a este; para que de mutuo acuerdo con el Equipo de Participación y Comunicación se proceda a su reemplazo, sin que ello genere u ocasione un pago adicional por parte de la UGEL N° 03.

## V. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

### 5.1 Lugar

En las instalaciones del proveedor adjudicado.

### 5.2 Plazo

Para la ejecución del presente servicio se ha previsto un plazo máximo de siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la muestra del servicio.

Los fólderes deben ser entregados en la oficina del Equipo de Participación y Comunicación de la UGEL 03.

## VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

### 6.1 Experiencia

El proveedor deberá contar con una experiencia mínima de un (01) año en actividades relacionadas al rubro. Se sustentará la experiencia con comprobantes de pago y/u órdenes de servicio y/o contratos suscritos con instituciones públicas y/o privadas.

### 6.2 Condiciones generales:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria vinculado al RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## VII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará a la culminación de la totalidad del servicio, previa conformidad. Emitida por el Órgano de Dirección a través del Equipo de Participación y Comunicación de la Ugel 03. Asimismo, el pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador en un plazo de diez (10) días calendario, través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto el CONTRATISTA comunicará su Código de Cuenta Interbancaria.

Además, deberá incluir los siguientes documentos:

- Conformidad de servicio – SIGA
- Comprobante de Pago

## VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Órgano de Dirección, previo informe de cumplimiento de la prestación elaborado por el Equipo de Participación y Comunicación, en el plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el servicio.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## IX. GARANTIA

**NO APLICA** de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en*



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

*los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)*

## **X. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

## **XI. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

## **XII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### **XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### **XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### **XV. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## XVI. PENALIDADES

### 16.1 Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde  $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## XVII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

## XVIII. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

**CARMEN ROSA MEDINA ROSAS**  
Directora de la Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Dirección

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## ANEXO 1

Artes para impresión en fólderes: [FOLDER INSTITUCIONAL](#)

Cara y contracara



Interior del folder

